

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0440-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 16 de la Ley de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Incluir que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que además de fomentar y apoyar, garantizará medidas que promuevan la calidad de la vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 7º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE VIVIENDA	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE VIVIENDA.
<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p>	<p>Único. Se reforma la fracción XII del artículo 16 de la Ley de Vivienda</p> <p>Artículo 16 de la Ley de Vivienda para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>Artículo 16. Corresponde al gobierno federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fomentar, apoyar y garantizar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p>
	TRANSITORIO
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>